

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP. E INV. PAT. 2022-00019

NOTIFICADO POR ESTADO No. 202 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.
--

1.- Se requiere al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este despacho judicial, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto del 10 de agosto de 2022 (archivo N° 14), esto es, allegando la respectiva constancia de entrega del mensaje de datos, aunque solo frente al demandado WILSON FABIÁN RODRÍGUEZ.

Lo anterior, con el fin de continuar el trámite del proceso.

2.- Del contenido de los memoriales allegados por el demandado BRAYAN LEONARDO POVEDA PEDRAZA (archivos Nos. 15 y 16), se establece claramente que aquel conoce la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD iniciada en su contra por la DEFENSORÍA DE FAMILIA en favor de los intereses del menor de edad ALAN MATHIAS RODRÍGUEZ HEREDIA,, hijo del señora IVER ALEJANDRA HEREDIA MOLANO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a señor BRAYAN LEONARDO POVEDA PEDRAZA por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de enero de 2022, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se radicó el aludido memorial (27 de octubre de 2022).

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor BRAYAN LEONARDO POVEDA PEDRAZA del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de enero de 2022.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se radicó el aludido memorial (27 de octubre de 2022).



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: (601) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

TERCERO: Advertir que el referido demandado indicó "...me doy por enterado que soy el padre biológico del menor y solicito la sentencia del caso..." (archivos Nos. 15 y 16), de manera que no habrá lugar a contabilizar el término de traslado frente a aquel.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc8c4831b2132517d78a815ea9c428edbf52db49d15c41ec1c7895609ca8deae**

Documento generado en 29/11/2022 10:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>